



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

07032008

Montevideo,

**06 AGO. 2007**

VISTO: la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo número 562 de 7 de agosto de 2006, en los autos caratulados "Lebel, Alex con Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Acción de Nulidad", Ficha 352/01 y su acumulado Ficha 508/01.-----

RESULTANDO: I) que ante dicha Sede compareció el señor Capitán de Navío (CG) Alex Lebel, promoviendo la acción de nulidad contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de noviembre de 2000 (número interno 78.734), por la que se aprobó el fallo del Tribunal Especial de Honor de la Armada que juzgó su conducta, a consecuencia del cual se le pasó a situación de "No Disponible" por 180 días, según la Resolución 47.224 de 29 de noviembre de 2000 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, que también fuera objeto de acción de nulidad, en el proceso acumulado.-----

II) que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a través de la sentencia mencionada en el Visto procedió a hacer lugar a la demanda y en su mérito, anuló los actos administrativos impugnados.-----

CONSIDERANDO: I) que con el dictado de una sentencia por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo anulando actos administrativos, éstos se extinguen de pleno derecho. Como la extinción se funda en la invalidez del acto, se considera que ésta no ha tenido existencia válida y por lo tanto, los efectos de la extinción se proyectan hacia el pasado. Por ello, la Administración debe adoptar todas las medidas necesarias para cumplir el fallo anulatorio,

300-8

de modo que su conducta se ajuste al pronunciamiento jurisdiccional. A ese fin dictará los actos y realizará las operaciones materiales necesarias para cumplir cabalmente el contenido de la sentencia, (cf. Dr. Enrique Sayagués Laso en "Tratado de Derecho Administrativo", páginas 549 y 550).----

II) que corresponde por tanto dejar sin efecto la homologación del Tribunal Especial de Honor antes referido, así como el pase a "No Disponible" que es consecuencia directa de dicha homologación y adoptar todas las medidas necesarias para cumplir el fallo anulatorio.----

III) en tal sentido corresponde que se proceda a reintegrar los haberes retenidos desde enero de 2001 a junio de 2001, correspondientes al período de pase a "No Disponible", así como revisar el cómputo de servicios a los efectos del haber de retiro. Asimismo será pertinente que los órganos de Calificación de la Armada Nacional procedan a revisar las calificaciones anuales y en el grado, discernidas a partir de la homologación del fallo del Tribunal de Honor y consiguiente pase a "No Disponible", a los efectos de eliminar de las mismas la incidencia de los actos anulados.-----

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Comando General de la Armada y del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de noviembre de 2000 (número interno 78.734), por la cual se aprobó el fallo del Tribunal Especial de Honor de la Armada que juzgó la conducta del señor Capitán de Navío (CG) Alex Lebel y la Resolución 47.224 de 29 de noviembre de



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2000, adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se dispuso el pase a situación de "No Disponible" por 180 días del mencionado Oficial Superior.-----

2do.- Dispónese la eliminación del legajo personal del Capitán de Navío (CG) en situación de retiro Alex Lebel, de toda mención a las Resoluciones anuladas de 21 de noviembre de 2000 (número interno 78.734) dictada por el Poder Ejecutivo y de 29 de noviembre de 2000 número 47.224 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, así como al Tribunal de Honor cuyo fallo fuera homologado por la Resolución citada en primer término y el pase a situación de "No Disponible" dispuesto por la citada en segundo lugar.-----

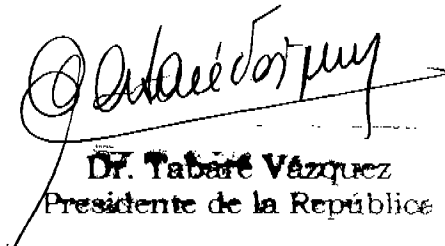
3ro.- Dispónese la devolución de la totalidad de haberes que le fueron retenidos durante el período de revista en situación de "No Disponible".-----

4to.- Compútese en carácter de antigüedad en el grado el período que permaneció el Capitán de Navío (CG) en situación de retiro Alex Lebel en situación de "No Disponible" y en su mérito procédase por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a revisar el cómputo de los servicios adecuándolo con lo dispuesto.-----

5to.- Procédase a revisar las calificaciones anuales y de grado del señor Capitán de Navío (CG) Alex Lebel, posteriores a la homologación del fallo del Tribunal de Honor y consiguiente pase a "No Disponible", que fueran anulados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a fin de eliminar de las mismas, la incidencia de dichos actos.-----

6to.- Comuníquese, publíquese, por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado y pase al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de la Armada y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas para dar cumplimiento a lo dispuesto. Oportunamente archívese.-----

  
AZUCENA BERRUTTI

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

A.L

HM/pcf